San Vicente Ferrer-Antioquia, San Vicente Ferrer 23 de julio de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro de los cuales se encuentra la protección de la vida, la integridad personal, los bienes, el ambiente y el interés general. En desarrollo de estos postulados, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender las situaciones de emergencia que puedan afectar a la población, garantizando la prestación oportuna de los servicios públicos esenciales y fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión integral del riesgo de desastres.

De conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, los municipios son las entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el bienestar general de sus habitantes. En ejercicio de estas competencias, corresponde al alcalde

dirigir la acción administrativa del municipio, conservar el orden público y adoptar las medidas necesarias para la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

La Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. En este marco normativo, los municipios son responsables de incorporar la gestión del riesgo en la planificación territorial y de fortalecer sus capacidades institucionales y comunitarias para responder de manera oportuna y eficiente ante situaciones de emergencia.

De igual manera, la Ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", reconoce el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, asignando a los municipios la responsabilidad de garantizar su prestación dentro de su jurisdicción mediante el fortalecimiento y apoyo de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios legalmente constituidos.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de San Vicente Ferrer debe garantizar la disponibilidad permanente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para atender incendios estructurales y forestales, rescates, incidentes con materiales peligrosos, emergencias ocasionadas por fenómenos naturales y demás eventos que comprometan la vida, la integridad de las personas, la infraestructura pública y privada y los recursos naturales del territorio.

La ubicación geográfica del municipio, sus características topográficas, la amplia extensión rural y la presencia de ecosistemas estratégicos generan una exposición permanente a amenazas de origen natural y antrópico, entre las cuales se destacan los incendios forestales, movimientos en masa, inundaciones, vendavales, accidentes de tránsito, emergencias por caída de árboles y otras situaciones que demandan una respuesta técnica, inmediata y coordinada por parte de los organismos de socorro.

A esta necesidad permanente de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil se suma la obligación del Municipio de ejecutar el Convenio Interadministrativo No. S-CI-766-2025, suscrito con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, cuyo objeto consiste en el fortalecimiento de la respuesta a las emergencias mediante la capacitación de primeros respondientes para la población civil sanvicentina, la conformación de brigadas forestales comunitarias y el fortalecimiento de las capacidades operativas del organismo de socorro, mediante procesos de formación y la adquisición de elementos especializados para la atención de incendios.

El diagnóstico técnico que soportó la formulación del proyecto evidenció que el municipio presenta una baja capacidad de respuesta inmediata frente a las emergencias, originada principalmente por el limitado conocimiento de la población en materia de primeros auxilios, gestión del riesgo, atención inicial de emergencias y prevención de incendios, así como por la inexistencia de redes comunitarias organizadas de primeros respondientes. A ello se suma la limitada articulación entre la comunidad y los organismos de socorro, situación que incrementa la vulnerabilidad de la población, especialmente en las zonas rurales donde los tiempos de respuesta institucional son mayores. Estas condiciones generan un mayor riesgo para la vida, la salud y los bienes de los habitantes, además de ocasionar pérdidas materiales y ambientales que podrían reducirse mediante procesos adecuados de preparación y capacitación comunitaria.

El estudio realizado por Cornare igualmente identifica que el municipio se encuentra expuesto a eventos como incendios forestales y de interfaz, deslizamientos, accidentes domésticos y demás situaciones de emergencia derivadas de las características geográficas y ambientales del territorio, razón por la cual resulta indispensable fortalecer

las capacidades locales de prevención y respuesta mediante la conformación de brigadas forestales comunales, la capacitación de líderes comunitarios, integrantes de las Juntas de Acción Comunal y población estudiantil en primeros auxilios básicos, uso

y manejo de extintores y protocolos básicos de actuación frente a emergencias. Estas acciones permiten que la comunidad pueda actuar durante los primeros minutos críticos de una emergencia, periodo determinante para la protección de la vida y la reducción de daños.

Las actividades previstas en dicho convenio complementan y fortalecen la capacidad de respuesta institucional frente a las emergencias, al promover la preparación de la comunidad, la organización de brigadas forestales comunales, la capacitación en primeros auxilios, el uso y manejo de extintores, la formación de primeros respondientes y el suministro de elementos de protección personal para los bomberos, contribuyendo al cumplimiento de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres previstos en la Ley 1523 de 2012.

Desde el punto de vista administrativo, financiero y operativo, resulta procedente integrar en un solo contrato las actividades relacionadas con la prestación permanente del servicio público esencial bomberil y aquellas derivadas del Convenio Interadministrativo con Cornare, por cuanto todas responden a un mismo propósito institucional: fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres y mejorar la capacidad de respuesta del municipio frente a eventos de emergencia. Esta integración favorece los principios de economía, eficiencia, planeación, coordinación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, evita la duplicidad de procesos contractuales, optimiza la supervisión, facilita el seguimiento técnico y financiero y garantiza una ejecución articulada de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Vicente Ferrer, organismo bomberil legalmente constituido y encargado de la atención de emergencias en la jurisdicción municipal, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público esencial bomberil, fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres y ejecutar las actividades de capacitación, prevención, preparación comunitaria y fortalecimiento operativo previstas en el Convenio Interadministrativo No. S-CI-766-2025, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura y el ambiente del municipio.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades
Línea Estratégica	Infraestructura para un campo de oportunidades – Espacio Pública y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres.

Programa	Gestión del Riesgo y de desastres	
Producto asociado	Servicio de educación informal 4503002 Gobierno Territorial - Gestión del riesgo de desastres y emergencias.	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la gestión para la atención de riesgos y desastres en el Municipio de San Vicente Ferrer	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740061	
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Modalidad de contratación	Contratación directa	
Proceso de Viabilidad Territorio No.	1033316	
Política	N/A	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión _X__**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$0
	2. Sistema General de Regalías SGR	$0
	3. Sistema General de participaciones SGP	$0
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$202.850.192
	5. Recursos del crédito	$0
	6. Recursos propios entidades autónomas	$29.060.585
	7. Recursos en especie	$0
	8. Recursos privados / Cooperación	$0
	9. Otros recursos. Cuál _____	$0

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____ VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA _X___

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

La Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial no cuenta con personal para el desarrollo de estas actividades.

La profesional del área en gestión administrativa valida la inexistencia de personal que pueda atender eventos de riesgos y desastres en el Municipio de San Vicente Ferrer.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios para garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo de desastres en el Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, mediante la atención de emergencias, la ejecución de acciones de prevención, capacitación comunitaria, conformación de brigadas forestales, formación de primeros respondientes y el fortalecimiento operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y del Convenio Interadministrativo No. S-CI-766-2025 suscrito con Cornare.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	77	11	15	08	77111508 - Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

2.2.1. Prestación del servicio público esencial bomberil

Comprende la disponibilidad permanente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para atender las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, incluyendo, entre otras:

- Atención de incendios estructurales.
- Atención de incendios forestales y de cobertura vegetal.
- Rescates en todas sus modalidades.
- Atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales y antrópicos.
- Atención prehospitalaria cuando sea requerida como primer respondiente.
- Atención de incidentes por caída de árboles, vendavales y demás eventos que afecten la seguridad de la población.
- Apoyo operativo al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

2.2.2. Gestión integral del riesgo de desastres

Comprende la ejecución de actividades orientadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria para la atención de emergencias, mediante acciones preventivas, educativas y de preparación.

2.2.3. Capacitación y fortalecimiento comunitario
Comprende la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. S-CI-766-2025, tales como:

- Capacitación en conformación de brigadas forestales comunales.
- Capacitación en primeros auxilios básicos.
- Capacitación en uso y manejo de extintores.
- Formación de primeros respondientes.
- Desarrollo de jornadas educativas dirigidas a las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas y demás organizaciones comunitarias definidas por el Municipio.

2.3.4. Fortalecimiento operativo del Cuerpo de Bomberos

Comprende el suministro y utilización de los elementos y equipos contemplados en el proyecto cofinanciado por Cornare, así como las acciones necesarias para fortalecer la capacidad operativa del organismo de socorro durante la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

2.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.3.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL

- Mantener disponibilidad operativa permanente (24 horas al día, 7 días a la semana) para la atención de emergencias.
- Atender incendios estructurales, forestales y de cobertura vegetal.
- Atender rescates en todas sus modalidades, entre ellos:
  - Rescate vehicular.
  - Rescate en alturas.
  - Rescate en espacios confinados.
  - Rescate acuático, cuando las condiciones lo requieran.
  - Búsqueda y rescate de personas.
- Atender incidentes con materiales peligrosos, realizando las acciones iniciales de control y aseguramiento de la escena conforme a los protocolos establecidos.
- Atender emergencias ocasionadas por:
  - Vendavales.
  - Inundaciones.
  - Movimientos en masa.
  - Caída de árboles.
  - Colapso parcial de estructuras.
  - Derrames.
  - Explosiones.
  - Otras emergencias que comprometan la vida o los bienes.
- Brindar atención prehospitalaria como primer respondiente cuando las circunstancias lo requieran y hasta la llegada del organismo competente.
- Apoyar técnicamente a las entidades que integran el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando sean requeridos.
- Elaborar los informes de atención de cada emergencia atendida.
- Mantener operativos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la atención de emergencias.
- Participar en operativos especiales, eventos masivos y actividades institucionales cuando sea requerido por el Municipio.

2.3.2. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES

- Apoyar la implementación y ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, en las acciones que sean requeridas por la Administración Municipal y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.
- Apoyar la ejecución de campañas de prevención, reducción y manejo del riesgo dirigidas a la comunidad urbana y rural del Municipio.
- Participar en jornadas de sensibilización y educación comunitaria sobre prevención de incendios, gestión del riesgo, autoprotección y preparación para la respuesta ante emergencias.

- Apoyar la elaboración de conceptos, recomendaciones e informes técnicos relacionados con la prevención de incendios y demás situaciones que representen riesgo para la comunidad.
- Participar en la planeación, organización y ejecución de simulacros municipales y demás ejercicios de preparación para la atención de emergencias.
- Apoyar la evaluación preliminar de daños y el análisis de necesidades (EDAN) cuando se presenten emergencias o desastres, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Apoyar la identificación, caracterización y actualización de escenarios de riesgo cuando sea requerido por la Administración Municipal.
- Participar en las reuniones, comités y demás actividades convocadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, cuando sea requerida su intervención.
- Realizar la inspección, mantenimiento preventivo, recarga y certificación de los extintores de propiedad del Municipio de San Vicente Ferrer, de conformidad con el inventario institucional y la propuesta que hace parte integral del presente proceso contractual. Esta actividad comprenderá, como mínimo, la inspección individual de cada equipo, el mantenimiento preventivo, la recarga del agente extintor correspondiente, el cambio de sellos, empaques y demás elementos menores cuando sea necesario, la realización de pruebas hidrostáticas en los equipos que lo requieran, la instalación de etiquetas de mantenimiento y la expedición de los respectivos certificados de conformidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.
- Presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución de la actividad de mantenimiento y recarga de extintores, acompañado de la relación de los equipos intervenidos, certificados de mantenimiento y recarga, certificados de pruebas hidrostáticas cuando aplique, registro fotográfico y demás soportes que acrediten la correcta ejecución del servicio.

2.3.3. FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

1. Realizar cuarenta y una (41) jornadas de capacitación.
2. Conformar Brigadas Forestales Comunales.
3. Capacitar en primeros auxilios básicos.
4. Capacitar en uso y manejo de extintores.
5. Capacitar primeros respondientes comunitarios.
6. Elaborar el cronograma de capacitación.
7. Coordinar las jornadas con la Administración Municipal.
8. Elaborar listados de asistencia.
9. Elaborar memorias fotográficas.
10. Presentar informe consolidado de las capacitaciones ejecutadas.

2.3.4. FORTALECIMIENTO OPERATIVO

1. Adquirir los elementos de protección personal contemplados en el proyecto.
2. Garantizar que dichos elementos cumplan las especificaciones técnicas aprobadas por Cornare.
3. Garantizar el uso exclusivo de la dotación para la prestación del servicio bomberil.
4. Conservar los documentos soporte de adquisición.
5. Entregar las garantías de los equipos, cuando aplique.
6. Presentar informe de ejecución del componente.

Nota: Las actividades de capacitación, fortalecimiento comunitario y demás acciones previstas en el presente componente deberán ejecutarse con la logística, recursos, insumos, materiales y demás requerimientos necesarios para su adecuado desarrollo, de conformidad con las especificaciones, cantidades y valores establecidos en el presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo No. S-CI-766-2025, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los recursos logísticos requeridos para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal **2026,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **000214**. **000684** y **000895** de 2026, afectando el rubro presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
214	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$49.999.988, de los cuales se asocian $49.060.585, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
684	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	31.387.014, de los cuales se asocian $2.850.192, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
895	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$180.000.000, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
VALOR TOTAL			$231.910.777

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($231.910.777)**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el cual fue tomado con los Análisis de precios unitarios realizados por la Autoridad Ambiental Cornare, entidad cofinanciadora del proyecto.

ITEM	COMPONENTE	VALOR MES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prestación del servicio público esencial bomberil	$ 34.033.485	4,5	mes	$ 153.150.682

2.1	Gestión integral del riesgo de desastres	$ 5.966.515	4,5	mes	$ 26.849.318
2.2	Recarga de extintores	$2.850.192	1	Global	$ 2.850.192
3	Fortalecimiento comunitario	$ 939.414	41	jornada	$ 38.515.985
4	Fortalecimiento operativo	$ 10.544.600	1	Global	$ 10.544.600
				TOTAL	**$ 231.910.777**

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE DÍAS,** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

OBSERVACIÓN: los ítems 3 y 4, se desarrollarán en el primer mes de ejecución.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos proporcionales de acuerdo a las actas de avance, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

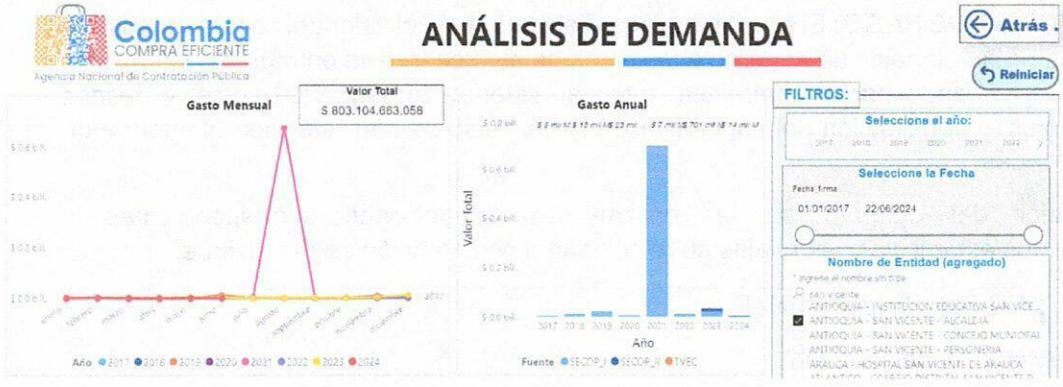
RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

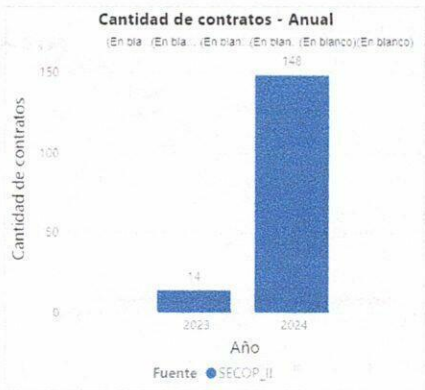
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

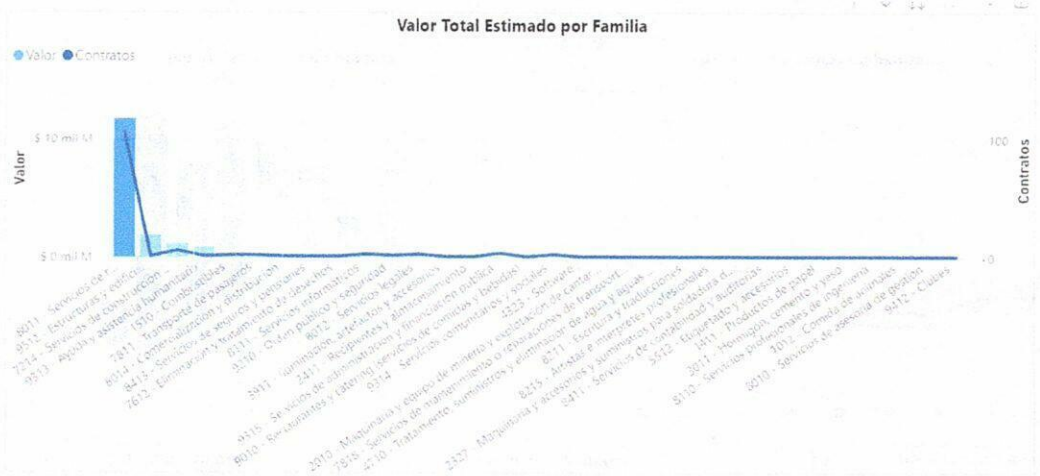
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2025:



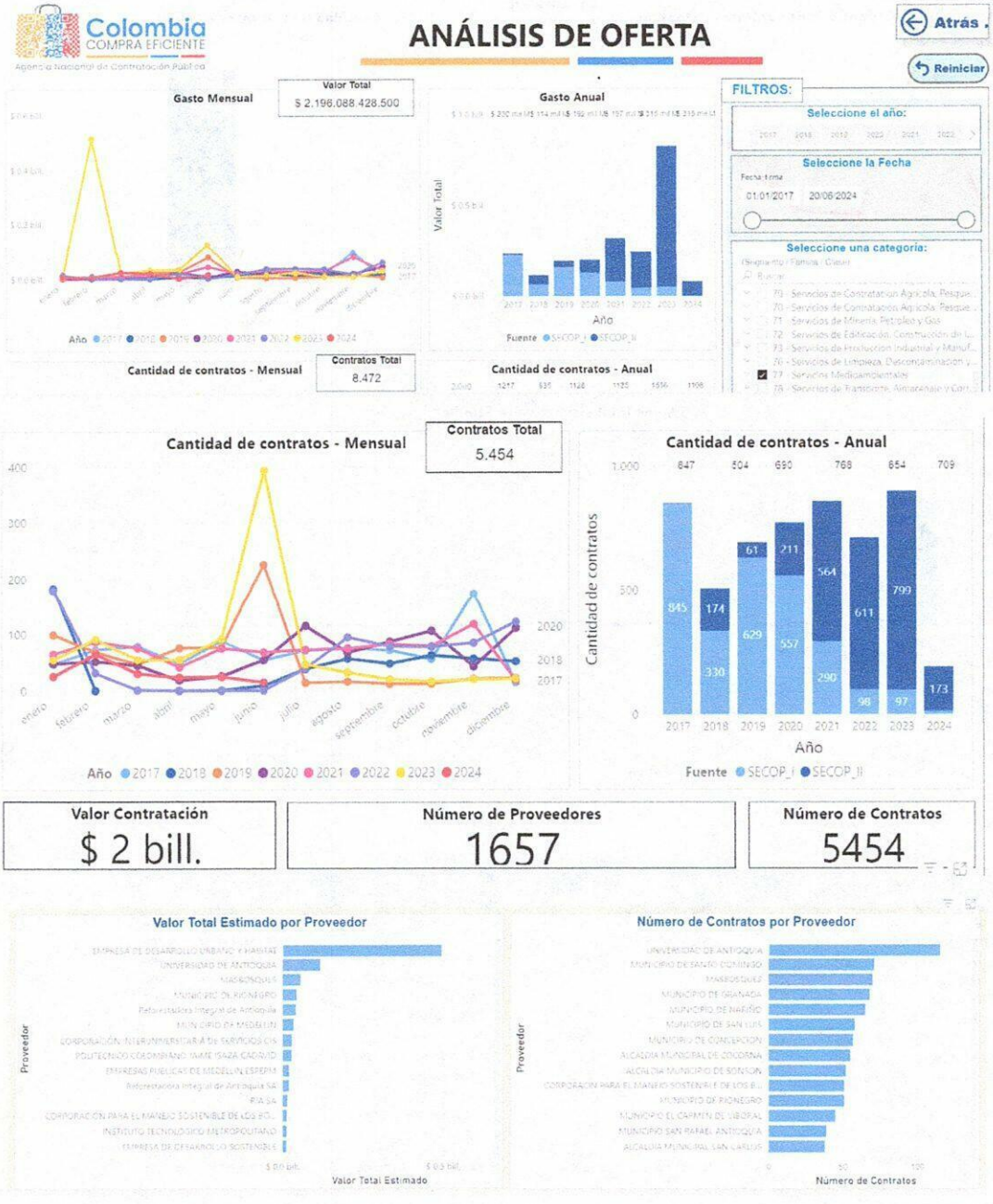


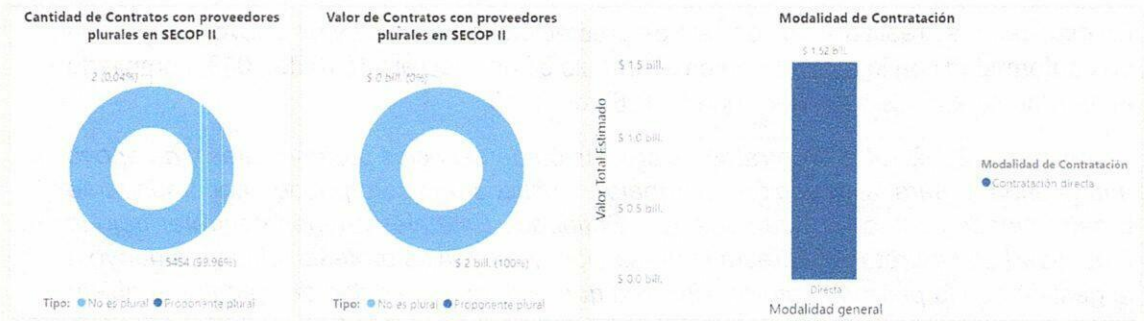


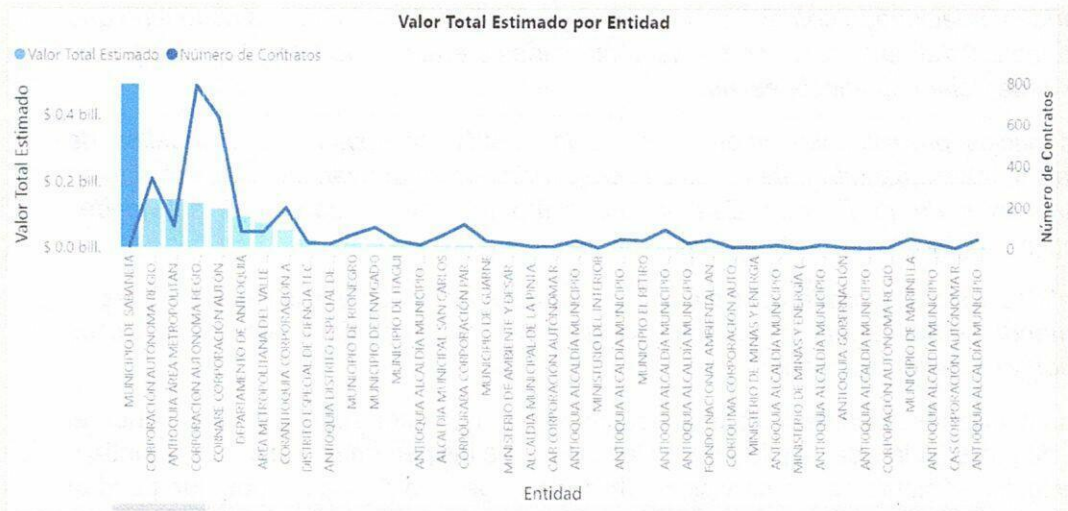


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1	$ 10.239.027.660	57,97%	105	$ 1.478.534.994	8,37%	106	$ 11.717.562.654	66,34%
9512 - Estructuras y edificios permanentes	1	$ 1.853.624.677	10,49%				1	$ 1.853.624.677	10,49%
7214 - Servicios de construcción pesada	3	$ 727.687.119	4,12%	3	$ 437.020.528	2,47%	6	$ 1.164.707.647	6,59%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria				1	$ 888.783.480	5,03%	1	$ 888.783.480	5,03%
1510 - Combustibles				2	$ 219.000.000	1,24%	2	$ 219.000.000	1,24%
7811 - Transporte de pasajeros				2	$ 170.000.000	0,96%	2	$ 170.000.000	0,96%
8014 - Comercialización y distribución	1	$ 165.994.148	0,94%				1	$ 165.994.148	0,94%
8413 - Servicios de seguros y pensiones				1	$ 136.969.999	0,78%	1	$ 136.969.999	0,78%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos				1	$ 128.806.700	0,73%	1	$ 128.806.700	0,73%
8111 - Servicios informáticos				3	$ 125.658.000	0,71%	3	$ 125.658.000	0,71%
9210 - Orden público y seguridad				2	$ 87.500.000	0,50%	2	$ 87.500.000	0,50%
8012 - Servicios legales				3	$ 79.500.000	0,45%	3	$ 79.500.000	0,45%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	1	$ 71.043.000	0,40%				1	$ 71.043.000	0,40%
Total	**14**	**$ 13.259.376.798**	**75,07%**	**148**	**$ 4.402.740.332**	**24,93%**	**162**	**$ 17.662.117.130**	**100,00%**


Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.196.088.428.500
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2017
20/06/2024
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
8.472
Cantidad de contratos - Anual
Año
Fuente
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.454
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Valor Contratación
$ 2 bill.
Número de Proveedores
1657
Número de Contratos
5454
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos





7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

La Constitución Política de Colombia establece que las autoridades públicas tienen el deber de proteger la vida, la integridad y los bienes de las personas, así como garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y la gestión de los riesgos que puedan afectar a la comunidad.

El artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De igual manera, el artículo 311 establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En concordancia con la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Esta norma establece que los municipios son responsables de incorporar la gestión del riesgo dentro de sus procesos de planificación y desarrollo, así como de ejecutar acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, coordinando para ello las entidades públicas, privadas y comunitarias que integran el Sistema Nacional.

En consecuencia, las actividades previstas en el presente contrato relacionadas con la prevención, preparación, respuesta, participación en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, campañas de sensibilización, simulacros, evaluación preliminar de daños y apoyo técnico constituyen instrumentos para el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio por la Ley 1523 de 2012.

La Ley 1575 de 2012 establece la Ley General de Bomberos de Colombia y define el servicio público esencial bomberil como un servicio público esencial a cargo del Estado.

De conformidad con dicha ley, corresponde a los municipios garantizar la prestación eficiente del servicio público esencial bomberil dentro de su jurisdicción, mediante los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios legalmente constituidos.

Asimismo, la ley asigna a los cuerpos de bomberos funciones relacionadas con:

- La prevención y control de incendios.
- La atención de incendios estructurales y forestales.
- Los rescates.
- La atención de incidentes con materiales peligrosos.
- El apoyo a la gestión integral del riesgo de desastres.
- La realización de actividades de prevención, capacitación y educación comunitaria.

Las actividades objeto del presente contrato desarrollan directamente estas funciones legales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

EXPERIENCIA LABORAL: Debe acreditar experiencia mínima diez (10) meses en actividades similares o relacionadas al objeto del contrato.

Con la presentación de los documentos requeridos en experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual

La selección se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo de acuerdo, a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, que consagra:

"Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Vicente Ferrer, se encuentra constituido legalmente, con la experiencia y capacidad requerida para la atención y prevención de emergencia y desastres que ocurran en el Municipio, y es el único cuerpo de bomberos que existe en este municipio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo

2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente

procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.

b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad

c). Accidente en la ejecución del contrato

d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver lista de chequeo *PO–ODC–003 V. 00 12/12/2024* Procedimiento – Contratación Directa Para Prestación de Servicios, donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Leidy Bedoya	Asesora Jurídica / Planeación y Ordenamiento Territorial	
Revisó y Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	